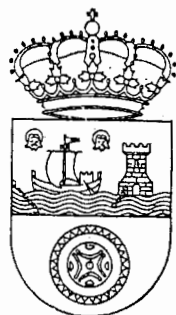


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

30 de noviembre de 1987

— Número 35

Página 235

II LEGISLATURA

SUMARIO

	<u>Página</u>
2. PROPOSICIONES DE LEY.	
Creación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria 2-SR-00	235
Presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista	
- Aprobación por el Pleno de la toma en consideración	235
- Presentación de enmiendas	236

2. PROPOSICIONES DE LEY.	
CREACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.	
Presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.	
TOMA EN CONSIDERACION.	
Aprobación por el Pleno.	
posición de ley de creación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista. (Publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea número 25, correspondiente al día 2 de noviembre de 1987).	
Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.	
Sede de la Asamblea, Santander, 24 de noviembre de 1987.	

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1987, ha tomado en consideración la pro-

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

PRESENTACION DE ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

Tomada en consideración por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1987, la proposición de ley de creación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea nº 25, correspondiente al día 2 de noviembre de 1987, la Mesa de la Cámara, en su reunión del día 26 de noviembre de 1987, ha acordado remitirla para su tramitación a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 117.5 y 106 del Reglamento, abrir un plazo de diez días hábiles, que expira a las catorce horas del día 12 de diciembre de 1987, en el que los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas, sin que sean admisibles las de totalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.
